

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210103100**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte solicitante, y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve:**

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total la obligación objeto de cobro directo.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la acción a favor de la parte deudora. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, sobre el rodante causa de la litis. Cumplir por secretaría.

4°. En atención a que se materializó la captura del rodante, ordenar la entrega del mismo a favor de la parte deudora.

5°. Sin condenar en costas.

6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 146, hoy 6 de diciembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c43c6fbb8bf231531b6243f776a8831dfd9867279029b65754c5cfbb24a10e**

Documento generado en 01/12/2022 09:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>